

Contrato de construcción de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, representado por la **Ing. Gretchen Alyne Atilano Moreno** en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, asistida por la **Mtra. Adriana Angélica Ángeles Quezada**, Secretaría General Municipal, así como la **C. Ixchel Gutiérrez Montes de Oca**, Síndica de Primera Minoría Propietaria, también

denominarán **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta, **"LAS PARTES"**, mismas que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1.- "EL MUNICIPIO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE" DECLARA QUE:

1.1.- Que, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.

1.2.- Que, la Ing. Gretchen Alyne Atilano Moreno, Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo, acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría de fecha 06 (seis) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y que cuenta con las facultades y autorización del H. Ayuntamiento del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, por acuerdo aprobado en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 25 (veinticinco) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), para celebrar el presente contrato, en términos de lo que establece el artículo 60 fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. (Anexo uno. Constancia de mayoría)

1.3.- Que, la validación de los documentos oficiales suscritos por la Presidenta Municipal Ing. Gretchen Alyne Atilano Moreno, corresponde a la Secretaria General Municipal, Mtra. Adriana Angélica Ángeles Quezada, según lo dispuesto por el artículo 98, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, personalidad que acredita con nombramiento de fecha 05 (cinco) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por la Ing. Gretchen Alyne Atilano Moreno, Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo, Administración 2024-2027. (Anexo dos. Nombramiento)

1.4.- Que, la C. Ixchel Gutiérrez Montes de Oca, en su carácter de Síndico propietario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizayuca, Hidalgo, también denominado Síndico Jurídico y/o representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en los numerales 16, fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 67 fracciones I y II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, personalidad que acredita con copia simple de la Constancia de Asignación de Síndica de Primera Minoría Propietaria, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 20 de agosto de 2024. (Anexo tres. Constancia de asignación)



1.5.- Que con fundamento en el artículo 60 fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la Ing. Gretchen Alyne Atilano Moreno, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, está facultada para la firma de convenios y contratos, con la previa autorización del Ayuntamiento, asimismo, que la celebración del presente le fue autorizado con recursos del **Fondo de Recursos Propios (REPO)** del Ejercicio Fiscal **2025**, mediante el Acta de la **Trigésima Séptima Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tizayuca, celebrada el día **25** de **marzo** de **2026**, quedando aprobado el punto número **9**, de la orden del día.

1.6.- Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Administración del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, validó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato mediante el oficio de autorización número: **SHyA-REPO-42** de fecha **03 de diciembre de 2025** correspondiente a la obra objeto de este contrato, con clave de obra: **2025/REPO069052-5**.

1.7.- Que en la 1ª Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2024-2027 de Tizayuca, Hidalgo (COPLADEM) celebrada el día 06 de febrero de 2025, se realizó la presentación de la priorización de obras públicas para el ejercicio fiscal 2025, aprobada de manera unánime por los integrantes del COPLADEM.

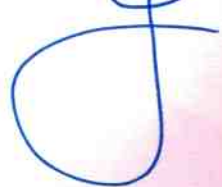
1.8.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de **Licitación Pública** número **TIZAYUCA/REPO/OBRA-LP-07/2026**, derivado de la siguiente reseña cronológica:

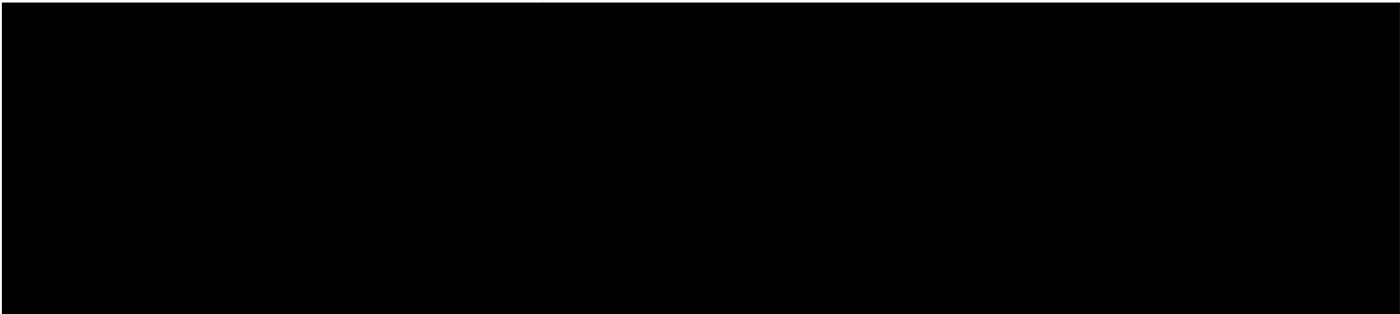
- a) **Publicación de convocatoria:** se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día **23** de **febrero** de **2026**.
- b) **Visita de obra:** se celebró a las **16:30 horas** del día **2** de **marzo** de **2026**.
- c) **Junta de aclaraciones:** se celebró a las **13:00 horas** del día **9** de **marzo** del **2026**.
- d) **Presentación y apertura de proposiciones:** se celebró a las **13:00 horas** del día **13** de **marzo** del **2026**.
- e) **Dictamen y cuadro comparativo:** se celebró a las **16:00 horas** del día **13** de **marzo** del **2026**.
- f) **Fallo:** se celebró a las **16:00 horas** del día **13** de **marzo** del **2026**.

Procedimiento del cual resultó ganadora la propuesta hecha por **"EL CONTRATISTA"**, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 33 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo vigente.

1.9.- Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Allende SN, Colonia Centro, C.P. 43800, en Tizayuca Estado de Hidalgo. (Anexo cuatro. Constancia de situación fiscal)

2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:





2.3.- Que posee capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas acreditadas ante **"EI MUNICIPIO"**, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor, y que no tienen limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite a obligarse en términos de este contrato.



2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo vigente y su Reglamento, las especificaciones generales y técnicas de construcción; las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios vigentes; las especificaciones y normas del proyecto arquitectónico y de ingeniería, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo; que como anexos debidamente firmados por **"LAS PARTES"** que integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resulten aplicables.

2.6.- Que ha inspeccionado y conoce debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.



2.8.- Que bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- De "LAS PARTES":

3.1.- Que en este acto y por medio del presente instrumento se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, así como la capacidad legal para asumir derechos y obligaciones establecidas en este acuerdo de voluntades.

3.2.- Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, coacción o cualquier otro vicio del consentimiento.

Asentado lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** aceptan otorgarse el presente contrato al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos consistentes en **REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS (CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y MÓDULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA) FRACCIONAMIENTO FUENTES DE TIZAYUCA, TIZAYUCA, HIDALGO** y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizarlos de conformidad con:

1. El catálogo de conceptos.
2. El programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.
3. Los programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización mensual a costo directo.
4. La información y documentación contenida en los anexos descritos en las declaraciones correspondientes y que forman parte de este contrato.
5. Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.
6. Los Términos de Referencia o Lineamientos (en el caso de proyectos integrales).

Los conceptos de trabajo objeto de este contrato, se llevarán a cabo por **"EL CONTRATISTA"** bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, conforme al catálogo de conceptos que se agrega como Anexo del contrato, presupuesto desglosado, integrante de este contrato.

“**EL CONTRATISTA**” se compromete a que la ejecución y los trabajos se sujetarán a:

- La legislación mexicana;
- La convocatoria; (tratándose de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas y en caso de ser adjudicación directa)
- El proyecto ejecutivo.
- La propuesta presentada;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de los trabajos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. – El precio total por pagar por los trabajos objeto del presente contrato asciende a la cantidad de **\$ 688,729.72 (seiscientos ochenta y ocho mil setecientos veintinueve pesos 72/100 M.N.)** importe que incluye el impuesto al valor agregado, el cual se desglosa de la siguiente forma:

La cantidad de **\$ 593,732.52** (quinientos noventa y tres mil setecientos treinta y dos pesos 52/100 M.N.) corresponde al importe de los trabajos, sin el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

La cantidad de **\$ 94,997.20** (noventa y cuatro mil novecientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.), corresponde al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

“**EL MUNICIPIO**” otorgará a “**EL CONTRATISTA**” un anticipo equivalente al **30% (treinta por ciento)** del importe pactado en este instrumento, el cual asciende a la cantidad de **\$ 206,618.92** (doscientos seis mil seiscientos dieciocho pesos 92/100 M.N.) importe que incluye el impuesto al valor agregado, cantidad que será amortizada en las estimaciones entregadas por “**EL CONTRATISTA**”, el importe restante será cubierto por medio de estimaciones de acuerdo con lo convenido por “**LAS PARTES**”.

En términos de los artículos 58 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 130 de su reglamento, el importe del anticipo será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra entrega de la garantía de este.

“**EL CONTRATISTA**” se obliga con el anticipo otorgado, a realizar en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás normas complementarias, se hará proporcionalmente a



cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiendo **"EL CONTRATISTA"** liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Cuando **"EL CONTRATISTA"**, no ejerza el anticipo otorgado en la forma pactada, podrán aplicarse los cargos por financiamiento correspondiente al monto del anticipo no erogado de conformidad con lo indicado en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

No se rebasará el importe señalado, salvo que existan convenios y/o contratos modificatorios y/o adicionales celebrados para tal efecto por **"LAS PARTES"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado sin mediar orden por escrito de parte de **"EL MUNICIPIO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, de conformidad con lo indicado en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los aplicables de su Reglamento, en caso de la celebración de convenios para ampliar el monto del presente contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. – **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos de la obra motivo del presente contrato, en un plazo de **60 días naturales**, obligándose a iniciarlos el día **30 de marzo de 2026** y a concluirlos el día **28 de mayo de 2026**, de conformidad con el programa de obra aprobado por **"EL MUNICIPIO"**, serán causas para diferir el plazo pactado, el atraso en la entrega del anticipo acordado en este instrumento o el atraso en la entrega física del inmueble en que habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato; las partes deberán observar en ambos casos, las formalidades previstas por los artículos 58 fracción I y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, respectivamente. No procederán estos diferimientos si **"EL CONTRATISTA"** no otorga en el término legal y pactado, la garantía de anticipo y cumplimiento, señalada en cláusula sexta de este contrato.

En caso de la celebración de convenios para ampliar el plazo de ejecución del presente contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento.

El programa de ejecución convenido en el presente contrato y sus modificaciones será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del presente contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, **"LAS PARTES"** deberán celebrar los convenios respectivos.



En caso de que **"EL CONTRATISTA"** concluya los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente contrato, no será necesario la celebración de convenio alguno.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución convenido en el presente contrato.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. -

"EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que en la convocatoria se hayan señalado que quedaban a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

QUINTA. CONDICIONES, PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE ESTIMACIONES. -

"LAS PARTES" acuerdan conviene que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de avance de obra, elaboradas con periodicidad, no mayor de un mes, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas al residente de supervisión de la obra dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que **"EL MUNICIPIO"** hubiere fijado, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago correspondiente, para la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de supervisión, contará con un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles siguientes a su presentación.

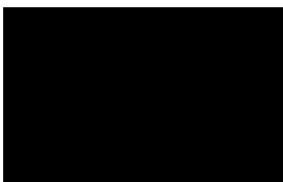
En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

"EL MUNICIPIO" pagará las estimaciones en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de su autorización y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente.

"EL CONTRATISTA" entregará al residente de supervisión de la obra objeto del presente contrato, la estimación de trabajos ejecutados, de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, y artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"EL MUNICIPIO"** inicie su trámite de pago, sin que esto sea motivo para que **"EL CONTRATISTA"** solicite ampliaciones en el monto y plazo de ejecución de los trabajos contratados.

Las estimaciones se pagarán a **"EL CONTRATISTA"** mediante transferencias electrónicas a cargo de la cuenta bancaria aperturada, en la Institución Bancaria manifestada por escrito por **"EL CONTRATISTA"**, registros que se citan a continuación:





En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, las partes se sujetarán al procedimiento previsto por el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo que antecede. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la siguiente estimación, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el presente contrato **"EL MUNICIPIO"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el importe pactado en este contrato.

Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los rubros no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previo a su pago.

Los documentos mínimos que deberán acompañar a cada estimación serán, además de los que le solicite el residente de supervisión de obra, los citados en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En todos los casos el residente de supervisión de obra deberá hacer constar en la bitácora la fecha en que se presentan las estimaciones.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido en el presente contrato y, por lo tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, esta situación deberá documentarse y registrarse en la bitácora.



Una vez analizados y calculados los importes de las estimaciones, **"EL MUNICIPIO"** deberá considerar para su pago los derechos e impuestos que les sean aplicables, así como a retener el importe de estos, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

"EL MUNICIPIO" deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de esta a **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de estos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que se refiere el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL CONTRATISTA"** para su pago presenten errores o deficiencias, **"EL MUNICIPIO"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **"EL CONTRATISTA"** no se computará para efectos de lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

SEXTA. FORMALIDADES PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS, EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO. - **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por los artículos 56, 57 y 58 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo vigente, y lo señalado en el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, así como los aplicables de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las garantías consistentes en:

A) GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO. Que deberá constituirse mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y a favor de la **Tesorería del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, por la totalidad del importe otorgado como anticipo, para efectos de garantizar su correcta inversión y sea aplicado en los términos pactados en la cláusula segunda de este contrato; y se obliga a presentar previo a la entrega del anticipo pactado y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la licitación mediante la cual se le adjudicó el presente contrato.

Esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo acordado.



B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir fianza, debidamente autorizada por institución afianzadora, a favor de la **Tesorería del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, Estado de Hidalgo, por el **10% (diez por ciento)** del importe total del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren, esta garantía deberá ser entregada invariablemente a la firma del contrato de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Esta garantía estará vigente hasta que **"EL CONTRATISTA"** de cumplimiento total a los compromisos y obligaciones que adquiriera con la suscripción de este instrumento, incluso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por Autoridad competente.

Las modificaciones que sufra el presente contrato en el monto o plazo de ejecución conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD. Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos surgidos en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos de la fianza, que se obliga a constituir a favor de la **Tesorería del Municipio de Tizayuca, Hidalgo** por el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de los trabajos, esta garantía tendrá una vigencia de 1 (un) año siguiente a la fecha de entrega recepción formal de la obra, siempre que durante este periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, conforme a lo indicado en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **"EL CONTRATISTA"** en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora a efecto de que esta no sea cancelada y notificarlo por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles; transcurrido este término sin que se hayan realizado, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectiva la garantía, dando aviso a la afianzadora.

Si la reparación requiere de un plazo mayor **"LAS PARTES"** podrán convenirlo debiendo **"EL CONTRATISTA"** presentar la modificación correspondiente para que continúe vigente esta garantía.

La liberación de las fianzas se realizará de conformidad con los artículos 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.



SÉPTIMA. AJUSTE DE COSTOS. - "LAS PARTES" acuerdan que si durante la vigencia del presente contrato, ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados por ambas partes, atendiendo lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 124, 125 y 162 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, no dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato inicial sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de supervisión de obra, sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan, debiendo cumplirse lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

La circunstancia a que se refiere el párrafo anterior deberá ser comunicada por escrito del contratista a la Compañía Afianzadora, para que ésta manifieste su consentimiento.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y, por lo tanto, obligatorias para quienes los suscriban, de conformidad con los artículos 74 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

NOVENA. PLAZOS PARA VERIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO. - **"EL CONTRATISTA"** comunicará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. **"EL MUNICIPIO"** verificará la debida terminación de los trabajos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la terminación y que los trabajos estén debidamente concluidos, la recepción física de los trabajos se hará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación levantándose el acta respectiva, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"EL MUNICIPIO" comunicará a la Secretaría de la Contraloría, de Gobierno del Estado de Hidalgo, la terminación de los trabajos y con anticipación no menor de ocho días hábiles,



informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que, nombre representante que asista al acto.

La recepción y finiquito de los trabajos se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como lo dispuesto en los artículos 157, 158, 159, 160 y 161 de su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

La elaboración del finiquito según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, no podrá exceder de 60 (sesenta) días naturales.

“LAS PARTES” formalizarán el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones a que alude el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, la cual formará parte del presente contrato.

En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, por caso fortuito o de fuerza mayor, éstos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en términos del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **“EL CONTRATISTA”**.

De conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el Acta Parcial de Entrega Recepción correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo establecido por el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, sin perjuicio de recepcionar la totalidad de la obra al finiquito de los mismos; con la participación tanto del Órgano Interno de Control como de la Contraloría Estatal.

DÉCIMA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. - **“EL CONTRATISTA”** se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuará entre otras, como superintendente de construcción, el cual será su representante y deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, así mismo en este acto **“EL CONTRATISTA”** autoriza al representante que nombrará, para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, relacionadas con el presente contrato, mismas que se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terminación anticipada de contrato, suspensión, rescisión de contrato, requerimiento de reparación de defectos, órdenes de demolición de trabajos mal ejecutados, entre otras.

El superintendente de construcción deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y suministros, incluyendo planos con sus modificaciones, especificaciones generales y



particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de **"EL MUNICIPIO"**, este podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, en este caso, **"EL MUNICIPIO"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Los trabajos quedarán bajo la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** hasta el momento de su entrega a **"EL MUNICIPIO"**, por lo que quedará a su cargo, entre otros aspectos, la conservación y la limpieza de estos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar con la autoridad competente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin, **"EL CONTRATISTA"** deberá dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra, sobre la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y, de ser posible, coadyuvar a combatirlo con los medios de que disponga, también enterará al residente de obra cuando con los trabajos se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los propios trabajos.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público con la experiencia necesaria, acorde al tipo de los trabajos a realizar, designado por **"EL MUNICIPIO"**, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"**, y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**; esta residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos; de igual manera, tendrá las funciones que le otorga la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y el artículo 103 de su Reglamento, en caso de que la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de **"EL MUNICIPIO"**, la designación del residente de obra deberá constar por escrito.

El residente de obra tendrá las funciones que señala el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. Asimismo, podrá auxiliarse por un supervisor en los



términos del artículo 104 del reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, quien tendrá las funciones que señala el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, cuando no se cuente con auxilio de supervisión, las funciones a que se refiere ese artículo estarán a cargo del residente de obra.

Cuando la supervisión sea realizada por terceros **"EL MUNICIPIO"** observará además de los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, las previsiones señaladas en el artículo 101 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA" como empresario y único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder de todas y cada una de las acciones que en vía jurídica y/o administrativa, presentaren sus trabajadores en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** ello como resultado de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". - **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos y se obliga sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL MUNICIPIO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán responsabilidad y asumidos por **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las leyes normativas aplicables en la materia, y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte que se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceras personas, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o de vicios ocultos a que se refiere la cláusula sexta de este contrato, independientemente de que **"EL MUNICIPIO"** ejercite las acciones jurídicas y administrativas correspondientes.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin



previa autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** en los términos del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento.

"EL CONTRATISTA" no podrá subcontratar la totalidad de la obra; sólo podrá hacerlo respecto de algunas de las partes de esta o cuando se adquiriera materiales o equipo que incluyan su instalación en la obra, en ambos casos, con autorización previa de **"EL MUNICIPIO"** en estos casos, **"EL CONTRATISTA"** seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante **"EL MUNICIPIO"** y el subcontratista, no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

"EL CONTRATISTA" se obliga a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que se le sean aplicables.

DÉCIMA TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL USO DE LA BITÁCORA. - Con fundamento en lo establecido por los artículos 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, el uso de la bitácora es obligatorio para los efectos del presente contrato; la elaboración, control y seguimiento de la bitácora que se utilice para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se llevará a través de bitácora física, la que deberá cubrir los requisitos y formalidades establecidas en los artículos citados.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"**, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA CUARTA. TÉRMINOS, CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES. - Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a el contratista, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, las que en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto, al monto de garantía de cumplimiento.

Las penalizaciones, serán determinadas en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicarán sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al valor agregado; por lo que **"EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato, se está ejecutando por parte de **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** comparará periódicamente el avance de la obra; si como consecuencia de dicha comparación el avance de la obra es menor que lo que debió realizarse **"EL MUNICIPIO"** procederá a:



I.- Retener en total el cinco al millar de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha de iniciación de las obras, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de **"EL MUNICIPIO"** como pena convencional por el retardo en cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

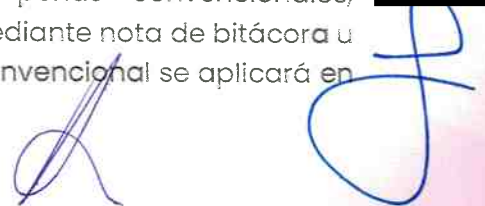
II.- Aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional, consistente en una cantidad igual al cinco al millar del importe total de los trabajos contratados que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa por cada día de retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

El incumplimiento que derive de caso fortuito o fuerza mayor no será motivo para aplicar penas convencionales, entendiéndose por éstos, los sucesos de la naturaleza o del hombre, ajenos a **"EL CONTRATISTA"**, que lo imposibiliten jurídicamente a cumplir sus obligaciones del presente contrato, constituyendo una imposibilidad verdadera u obstáculo insuperable, siendo necesario que tales hechos no le sean imputables directa o indirectamente y escapen a toda previsión, lo cual deberá tenerse acreditado fehacientemente.

Las cantidades determinadas por concepto de aplicación de las penas convencionales que se cuantifiquen e impongan a **"EL CONTRATISTA"** a partir de la fecha de terminación del plazo se harán efectivas con cargo a el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL MUNICIPIO"**, aplicando además si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula Sexta del presente contrato. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

"EL MUNICIPIO" en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance físico en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente instrumento legal, dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, la retención económica se determinará con base en el grado de atraso que se calcule de acuerdo con el avance físico en relación con el programa de ejecución convenido.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, **"EL MUNICIPIO"** las hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio, el monto determinado como retención económica o pena convencional se aplicará en



la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento, de existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el presente contrato y trabajos pendientes de ejecutar, dichas retenciones seguirán en poder de **"EL MUNICIPIO"**.

Si una vez concluida la totalidad de los trabajos, y determinadas las penas convencionales, resulta saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** por concepto de retenciones económicas **"EL MUNICIPIO"** deberá devolver dicho saldo a **"EL CONTRATISTA"**, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCCIONES QUE SE REALIZARÁN A LAS ESTIMACIONES. - **"EL CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones de avance de obra que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por los siguientes conceptos:

- a). - Amortización del anticipo recibido, según los porcentajes correspondientes.
- b). - El 0.5% (cinco al millar) sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por concepto de derechos de servicios de vigilancia, inspección y control que corresponde a la Secretaría de la Contraloría, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.
- c). - El 1% (uno por ciento) del importe de cada estimación pagada, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y el artículo 31 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causa justificada para ello, notificando de ello a **"EL CONTRATISTA"**, y a la Secretaría de la Contraloría, dicha suspensión, no podrá ser por tiempo indefinido y no excederá del 25% del plazo originalmente pactado en el contrato.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos **"EL MUNICIPIO"** lo notificará a **"EL CONTRATISTA"** señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido en el presente contrato, lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, en todos los casos de suspensión de trabajos **"EL MUNICIPIO"** deberá

levantar un acta circunstanciada que hará constar como mínimo, lo requerido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **"LAS PARTES"** podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"** debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el presente contrato en términos del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **"EL MUNICIPIO"** o para el interés social; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio o resolución de la autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

La terminación anticipada del presente contrato procederá solo en los casos expresamente señalados en el párrafo que antecede, por lo que no podrá celebrarse ningún acuerdo entre las partes para tal efecto, En todos los casos de terminación anticipada del presente contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo **"EL MUNICIPIO"** levantar un acta circunstanciada en la que se hará constar como mínimo lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Para la elaboración del finiquito de los trabajos que se deriven de la terminación anticipada del presente contrato, deberán observarse las reglas que se establecen en los artículos 130, 140, 141, y 142 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"EL MUNICIPIO"**, quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

Una vez comunicada por **"EL MUNICIPIO"**, la terminación anticipada del contrato o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, **"EL MUNICIPIO"** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones



[Handwritten signatures in blue ink]

respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. Esta acta circunstanciada se levantará ante la presencia del órgano interno de control.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del inicio de la resolución del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos, así como la amortización del anticipo otorgado y no ejercido.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento y de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, 143, 144 y 145 de su Reglamento, rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo o de las disposiciones de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:

I.- Se iniciará a partir de que al contratista o al superintendente de construcción designado por aquél, le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Para el ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas se estará a lo dispuesto por la legislación supletoria señalada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se abrirá un periodo de alegatos para que, en el término de cinco días hábiles, expresen lo que a su derecho convenga.

Precluido el plazo para alegar se resolverá en definitiva sobre la rescisión administrativa dentro de los quince días hábiles siguientes, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado por la fracción II de esta cláusula.

También serán motivo de rescisión administrativa de contrato las siguientes:

- A. Contravenga las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la licitación pública, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás



ordenamientos legales y/o disposiciones administrativas sobre la materia.

- B.** No cumple con los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- C.** Suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente contrato
- D.** Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión de este contrato, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y en su caso, el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a **"EL CONTRATISTA"** los demás cargos que procedan.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **"EL MUNICIPIO"** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos. La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por **"EL MUNICIPIO"**.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato.

"EL CONTRATISTA" que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL CONTRATISTA"**.

En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato, se observará lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. **"EL CONTRATISTA"** en términos de lo establecido por el artículo 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo,



será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL MUNICIPIO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. - En caso de cambiar de domicilio **"EL CONTRATISTA"** se obliga, a hacer del conocimiento de **"EL MUNICIPIO"** dicha circunstancia en el término de 10 (diez) días naturales, y otorga su consentimiento para que, en caso contrario, las notificaciones a que haya lugar, inclusive las derivadas de procedimientos de rescisión administrativa de contrato y terminación anticipada se realicen por lista fijada en el tablero notificador de **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA. INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. - **"LAS PARTES"**. - acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá realizarse con base en lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y demás legislación aplicable en la materia.

Por tal motivo, **"EL CONTRATISTA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Para otro tipo de controversias fuera del ámbito administrativo, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a la jurisdicción de los tribunales competentes en Tizayuca, Hidalgo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN. - **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 105, 106, y 107 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

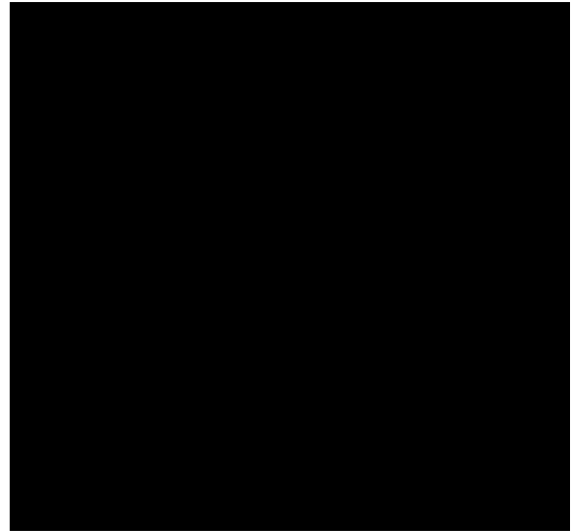


Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, el día **27** (veintisiete) de **marzo** del **2026** (dos mil veintiséis).

POR "EL MUNICIPIO"



ING. GRETCHEN ALYNE ATLANO MORENO,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.



"ASISTIDA POR"



MTRA. ADRIANA ANGÉLICA
ÁNGELES QUEZADA,
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

POR "EL MUNICIPIO"



C. IXCHEL GUTIÉRREZ
MONTES DE OCA,
SÍNDICA JURÍDICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

“TESTIGO”

“TESTIGO”



L. C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS,
TESORERA MUNICIPAL,
DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.



ARQ. LAURA ADRIANA FONSECA RINCÓN,
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
CONTROL URBANO, ECOLOGÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

Estas firmas corresponden al contrato de construcción de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **MTH/DEyP/REPO/2026/08** que celebran por una parte el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, representado por la **ing. Gretchen Alyne Atilano Moreno** en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional**, asistida por la **Mtra. Adriana Angélica Ángeles Quezada**, Secretaria General Municipal, así como la **C. Ixchel Gutiérrez Montes de Oca**, Síndica de Primera Minoría Propietaria, también denominada Síndica Jurídica y/o Representante Leal y por la otra parte la

ANEXO DIVERSO

NUM	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
CDC FUENTES DE TIZAYUCA						
ALBAÑILERIA						
1	EF25c0674	RESANE DE FISURAS EN MURO DE 5 cm. PROMEDIO A BASE DE YESO-ARENA ESPESOR PROMEDIO= 1.5 cm; INCLUYE: LIMPIEZA, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, PULIDO CON LLANA METÁLICA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M	25.12000	\$ 33.84	\$ 850.06
2	EF25c0022	DEMOLICIÓN A MANO DE APLANADOS DE MEZCLA, YESO Y MORTERO EN PLAFONES; INCLUYE: CARGA, DESCARGA Y ACOMODO DE LOS MATERIALES AL LUGAR DE DEPOSITO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	39.43000	\$ 50.54	\$ 1,992.79
3	EF25c0016	DEMOLICIÓN A MANO DE MURO DE BLOCK DE CONCRETO CON RECUBRIMIENTO; INCLUYE: CARGA, DESCARGA Y ACOMODO DE LOS MATERIALES AL LUGAR DE DEPOSITO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	2.20000	\$ 149.09	\$ 328.00
4	EF25c0017	DEMOLICIÓN A MANO DE MURO DE CONCRETO ARMADO; INCLUYE: CARGA, DESCARGA Y ACOMODO DE LOS MATERIALES AL LUGAR DE DEPOSITO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	0.70000	\$ 1,234.47	\$ 864.13
5	EF25c0631	EMBOQUILLADO PERFILANDO UNA ARISTA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 A PLOMO Y REGLA, ACABADO CON LLANA DE MADERA; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M	1.20000	\$ 112.10	\$ 134.52
6	EF25c0143	FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA f'c= 150 KG/CM2 DE 10 cm. DE ESPESOR PROMEDIO; INCLUYE: ELABORACIÓN DE CONCRETO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	3.20000	\$ 391.21	\$ 1,251.87



NUM	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
7	EF25c0045	RETIRO DE MURO DE TABLAROCA; INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL, POSTES Y CANALETAS, ACARREO AL LUGAR DE DEPOSITO, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	40.95000	\$ 96.60	\$ 3,955.77
8	EF25c0695	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURO A BASE DE PLACAS DE TABLAROCA A UNA CARA Y PERFILES DE LAMINA GALVANIZADA DE 9.20 CM. CON POSTES GALVANIZADOS CALIBRE 26; INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, ARMADO, COLOCACIÓN DE PERFILES Y PANELES, CINTA DE REFUERZO, JUNTEADO Y EMPLASTECIDO CON REDIMIX, OBRAS DE PROTECCIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	M2	9.60000	\$ 543.53	\$ 5,217.89
9	EF25c0696	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURO A BASE DE PLACAS DE TABLAROCA A DOS CARAS Y PERFILES DE LAMINA GALVANIZADA DE 9.20 CM. CON POSTES GALVANIZADOS CALIBRE 26; INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, ARMADO, COLOCACIÓN DE PERFILES Y PANELES, JUNTEADO Y EMPLASTECIDO CON REDIMIX, OBRAS DE PROTECCIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	M2	10.02000	\$ 751.61	\$ 7,531.13
10	2025-6069-0033-C1-EF	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURO A BASE DE PANEL DE CEMENTO DUROCK A DOS CARAS DE 12.3 MM., P.PROMEDIO, INCLUYE: POSTE METALICO CAL 26 DE 3.05 M., CINTA DE REFUERZO, T.CARAS, TIPO DS 1 1/4" TORNILLO TIPO FRAMER 1/2", APLICACIÓN DE BASECOAT CEMENTO FLEXIBLE POR AMBAS CARAS, CANAL PERFIL ESTRUCTURAL CAL 22 DE 3.05 M., CORTES, DESPERDICIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA CORRECTA EJECUCION. (P.U.C.T.)	M2	5.68000	\$ 1,118.62	\$ 6,353.76
11	EF25c0650	LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA f'c= 250 Kg/cm2 DE 15 cm. DE ESPESOR CON AGREGADO MÁXIMO DE 19 mm. MEZCLADO CON MAQUINA Y VARILLA DEL No. 3 @ 25 cm; INCLUYE: CIMBRA ACABADO APARENTE, NIVELACIÓN, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	3.29000	\$ 1,282.42	\$ 4,219.16
ACABADOS						
12	EF25c0609	APLANADO FINO EN PLAFÓN A REGLA Y NIVEL CON MORTERO YESO-ARENA, ESPESOR PROMEDIO DE 1.50 cm., INCLUYE: ACABADO PULIDO, REMATES, PERFILADO EN ARISTA, MATERIALES, ANDAMIOS, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	39.43000	\$ 227.03	\$ 8,951.79
13	EF25c0685	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA MARCA COMEX, LÍNEA VINIMEX LAVABLE EN MUROS, TRABES Y PLAFONES, TRABAJOS TERMINADOS; INCLUYE: UNA MANO DE SELLADOR Y DOS MANOS DE PINTURA, PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, REBABEAR Y PLASTE NECESARIO, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	219.56000	\$ 128.29	\$ 28,167.35
14	EF25c0685	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA MARCA COMEX, LÍNEA VINIMEX LAVABLE EN MUROS, TRABES Y PLAFONES, TRABAJOS TERMINADOS; INCLUYE: UNA MANO DE SELLADOR Y DOS MANOS DE PINTURA, PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, REBABEAR Y PLASTE NECESARIO, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	41.20000	\$ 167.97	\$ 6,920.36
15	2025-6069-0008-C1-EF	ADQUISICIÓN DE LOSETA; BAIKAL NIEBLA, MARCA INTERCERAMIC, ACABADO MATE, APARIENCIA PIEDRA, FORMATO MEDIANO 40X40 CM.	M2	46.10000	\$ 201.68	\$ 9,297.45
16	EF25c0626	COLOCACIÓN DE ZOCLO DE 10 x 30 cm. DE LOSETA ASENTADA CON PEGAZULEJO; INCLUYE: CORTES, CHAFLAN DE CEMENTO BLANCO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (NO INCLUYE: ZOCLO DE LOSETA)	M	49.00000	\$ 121.81	\$ 5,968.69

NUM	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
17	2025-6069-0039-Ci-EF	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN EN SITIO DE LETRA 3D, TAMAÑO FINAL: 65 X 35 CM., CARACTERÍSTICAS; MATERIAL: ALUMINIO COMPUESTO TIPO ALUCOBOND, ACABADO: CANTOS EN CHAPA DE ALUMINIO AL COLOR AZUL EN UN ANCHO DE 6 CM., PARA CREAR EL EFECTO VOLUMETRICO (3D) LUZ LED, EMPAQUE: PLAYO, TINTAS: COLORES SEGÚN MUESTRA DIGITAL DEL CLIENTE., INCLUYE: COLOCACIÓN EN INTERIOR A UNA ALTURA APROX. DE 1.2 M., MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00000	\$ 1,763.10	\$ 5,289.30
18	2025-6069-0040-Ci-EF	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN EN SITIO DE LETRA 3D, TAMAÑO FINAL: 85 X 65 CM., CARACTERÍSTICAS; MATERIAL: ALUMINIO COMPUESTO TIPO ALUCOBOND, ACABADO: CANTOS EN CHAPA DE ALUMINIO AL COLOR AZUL EN UN ANCHO DE 6 CM., PARA CREAR EL EFECTO VOLUMETRICO (3D) LUZ LED, EMPAQUE: PLAYO, TINTAS: COLORES SEGÚN MUESTRA DIGITAL DEL CLIENTE., INCLUYE: COLOCACIÓN EN EXTERIOR A UNA ALTURA APROX. DE 3.00 M., MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	8.00000	\$ 2,434.94	\$ 19,479.52
19	2025-6069-0041-Ci-EF	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BANNA LAMBRIN DECORATIVO WPC, RESISTENTE AL AGUA., MODELO: BT3-16PCS-QB, MARCA: BANNA, ACABADO: MATÉ, COLOR: GRIS OSCURO, MEDIDAS: 1.00 M. X 18.3 CM., ESPESOR: 1.7 CM., INCLUYE: CLIPS PARA INSTALACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	9.60000	\$ 657.47	\$ 6,311.71
PUERTAS Y VENTANAS						
20	2025-6069-0037-Ci-EF	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLO EN CANCELERÍA DE ALUMINIO Y/O M. HERRERÍA, DE PUERTAS Y VENTANAS, CON SILICÓN ACÉTICO HDX MULTIUSOS TRANSPARENTE PARA JUNTAS DE 3 A 5 MM. DE ESPESOR, A UNA ALTURA DE 3.00 M., INCLUYE: RETIRO DEL SELLO EXISTENTE, LIMPIEZA DE SUPERFICIES, ENMASCARILLADO, APLICACIÓN CON PISTOLA CALAFATEADORA, THINNER ESTANDAR SAYER LACK MODELO: D-0002, CINTA MASKING 3M SCOTCHBLUE AZUL DE 18 MM. X 55 M., MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M	91.60000	\$ 32.24	\$ 2,953.18
21	EF25c0042	RETIRO DE VENTANAS Y PUERTAS DE ANGULO Y PERFILES TUBULARES DE CUALQUIER CALIBRE; INCLUYE: PROTECCIONES, RETIRO DE VIDRIOS, ANDAMIO, ACARREO AL LUGAR DE ALMACENAJE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	6.76000	\$ 83.08	\$ 561.62
22	EF25c0054	DESMONTAJE DE BARANDAL DE FIERRO, HASTA UNA ALTURA DE 2.00 M; INCLUYE: EQUIPO DE CORTE EQUIPO DE OXIACETILENO, ACARREO HASTA EL ALMACÉN DE LA OBRA, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	56.78000	\$ 82.18	\$ 4,666.18
23	EF25c0731	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA A BASE DE PERFIL TUBULAR CALIBRE 18 CON TABLERO DE LAMINA CALIBRE 20 TIPO CAJA EN TODA LA PUERTA; INCLUYE: MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, CERRADURA DE SOBREPONER MARCA PHILLIPS MODELO 716, UNA MANO DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE PINTURA ESMALTE COMEX 100, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	5.28000	\$ 2,443.66	\$ 12,902.52
24	2025-6069-0042-Ci-EF	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PELÍCULA DE ESPEJO UNIDIRECCIONAL, CONTROL DE CALOR REFLECTANTE, BLOQUEO SOLAR, ANTIUV, AUTOADHESIVA, VINIL ESTÁTICO, MATERIAL: CLORURO DE POLIVINILO (PVC), COLOR: POLARIZADA NEGRO PLATA, MARCA: ARTHOME WALL DECOR, PARA VIDRIO DE PUERTA Y VENTANA., INCLUYE: KIT DE APLICACIÓN GILA INCLUYE: (1) BOTELLA DE LA SOLUCION DE 473 ML, (1) PAÑO DE POCA PELUSA, (1) ESPATULA Y (1) ESCURRIDOR, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	19.48000	\$ 247.68	\$ 4,824.81
INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
25	EF25c0076	DESMONTAJE DE LÁMPARAS O LUMINARIAS HASTA UNA ALTURA DE 4.00 m; INCLUYE: DESCONEXIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	2.00000	\$ 141.71	\$ 283.42



NUM	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
26	EF25c0529	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA FLUORESCENTE DE 2 x 21 W., CON GABINETE DE LUJO DE SOBREPONER COMPLETO, ACRÍLICO DIFUSOR DE FORMA LINEAL; INCLUYE: (6 m.) DE CABLE THW DEL # 14, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	6.00000	\$ 2,179.03	\$ 13,074.18
27	EF25c0531	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED DE SOBREPONER CON TUBOS LED DE 2 x 18 WATTS UNIDAD COMPLETA (60 x 122 CM.), 6500 LÚMENES; INCLUYE: GABINETE, DIFUSOR ACRÍLICO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	4.00000	\$ 2,656.88	\$ 10,627.52
28	EF25c0468	REPARACIÓN DE SALIDAS ELÉCTRICAS Y/O CONTACTOS; INCLUYE: SUSTITUCIÓN DE TAPAS, (6.00 m.) DE CABLE THW DEL # 10 Y # 12, (3.00 m.) DE CABLE DE COBRE DESNUDO DEL # 12, DESARMADO DE LUMINARIA, RESANADO DE MUROS Y CASTILLOS, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	SAL	1.00000	\$ 380.92	\$ 380.92
29	EF25c0470	SALIDA PARA ALUMBRADO O CONTACTO CON CAJA LAMINA Y (6.00 m.) DE TUBO GALVANIZADO PARED DELGADA DE 13 mm.; INCLUYE: (12.00 m.) DE CABLE THW DEL # 12 MARCA CONDUMEX, CABLE DE COBRE DESNUDO DEL # 12 PARA SISTEMA DE TIERRAS, CONEXIONES, ENCINTADO, PRUEBAS, ACCESORIOS, (1) INTERRUPTOR SENCILLO Y TAPA POR CADA 5 SALIDAS, MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTA.	SAL	12.00000	\$ 705.42	\$ 8,465.04
IMPERMEABILIZANTE						
30	EF25c0636	ENTORTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 DE 4 cm. PROMEDIO DE ESPESOR; INCLUYE: ANDAMIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	39.43000	\$ 233.86	\$ 9,221.10
31	EF25c0622	CHAFLAN DE 10 x 10 cm. CON CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA f'c= 150 kg/cm2; INCLUYE: FESTERGRAL A RAZÓN DE 1.50 Kg/BULTO DE CEMENTO, ELABORACIÓN, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M	25.12000	\$ 101.22	\$ 2,542.65
32	EF25c0724	IMPERMEABILIZACIÓN ACABADO APARENTE CON GRAVILLA COLOR TERRACOTA; INCLUYE: LIMPIEZA PREVIA DE LA SUPERFICIE, APLICACIÓN DE PRIMARIO ASFÁLTICO, CALAFATEO DE GRIETAS, COLOCACIÓN POR TERMOFUSIÓN DE MANTO IMPERMEABLE PREFABRICADO (MIP) 8 SBS PS DE 4 mm. DE ESPESOR, REFORZADO INTERNAMENTE CON UNA MEMBRANA DE POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA, SEGÚN ESPECIFICACIONES, PINTURA ACRÍLICA EN DETALLES, TRASLAPES, 8 AÑOS DE GARANTÍA POR ESCRITO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	39.43000	\$ 477.28	\$ 18,819.15
MSC FUENTES DE TIZAYUCA						
ALBAÑILERIA						
33	EF25c0021	DEMOLICIÓN A MANO DE APLANADOS DE MEZCLA, YESO Y MORTERO EN MUROS; INCLUYE: CARGA, DESCARGA Y ACOMODO DE LOS MATERIALES AL LUGAR DE DEPOSITO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	0.16000	\$ 46.94	\$ 7.51
34	EF25c0022	DEMOLICIÓN A MANO DE APLANADOS DE MEZCLA, YESO Y MORTERO EN PLAFONES; INCLUYE: CARGA, DESCARGA Y ACOMODO DE LOS MATERIALES AL LUGAR DE DEPOSITO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	54.90000	\$ 50.54	\$ 2,774.65
35	EF25c0608	APLANADO FINO EN MURO A PLOMO Y REGLA CON MORTERO YESO-ARENA ESPESOR PROMEDIO DE 1.50 cm., INCLUYE: ACABADO PULIDO CON LLANA METÁLICA, MATERIALES, REMATES, EMBOQUILLADO, ANDAMIOS, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	0.16000	\$ 224.43	\$ 35.91
36	EF25c0609	APLANADO FINO EN PLAFÓN A REGLA Y NIVEL CON MORTERO YESO-ARENA, ESPESOR PROMEDIO DE 1.50 cm., INCLUYE: ACABADO PULIDO, REMATES, PERFILADO EN ARISTA, MATERIALES, ANDAMIOS, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	54.90000	\$ 227.03	\$ 12,463.95
37	EF25c0674	RESANE DE FISURAS EN MURO DE 5 cm. PROMEDIO A BASE DE YESO-ARENA ESPESOR PROMEDIO= 1.5 cm; INCLUYE: LIMPIEZA, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, PULIDO CON LLANA METÁLICA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M	149.09000	\$ 33.84	\$ 5,045.21

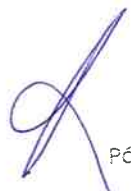
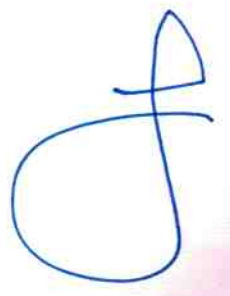

 Página 26 de 28

NUM	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
38	2025-6069-0008-CI-EF	ADQUISICIÓN DE LOSETA; BAIKAL NIEBLA, MARCA INTERCERAMIC, ACABADO MATE, APARIENCIA PIEDRA, FORMATO MEDIANO 40X40 CM.	M2	1.64000	\$ 201.68	\$ 330.76
39	EF25c0624	COLOCACIÓN DE PISO DE LOSETA MEDIDAS (31.50 x 31.50 cm, 33 x 33 cm. Y 50 x 50 cm.), ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3; INCLUYE: CORTES, LECHADA DE CEMENTO BLANCO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (NO INCLUYE: LOSETA)	M2	1.37000	\$ 167.97	\$ 230.12
40	EF25c0626	COLOCACIÓN DE ZOCLO DE 10 x 30 cm. DE LOSETA ASENTADA CON PEGAZULEJO; INCLUYE: CORTES, CHAFLAN DE CEMENTO BLANCO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (NO INCLUYE: ZOCLO DE LOSETA)	M	2.74000	\$ 121.81	\$ 333.76
ACABADOS						
41	EF25c0685	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA MARCA COMEX, LÍNEA VINIMEX LAVABLE EN MUROS, TRABES Y PLAFONES, TRABAJOS TERMINADOS; INCLUYE: UNA MANO DE SELLADOR Y DOS MANOS DE PINTURA, PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, REBABEAR Y PLASTE NECESARIO, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	968.55000	\$ 128.29	\$ 124,255.28
42	EF25c0639	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE MARCA COMEX 100 SOBRE HERRERÍA SIN VIDRIO CON DESARROLLO DE 0.30 M2 POR AMBAS CARAS POR M2 (2 MANOS); INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, UNA MANO DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE PINTURA, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	64.20000	\$ 91.26	\$ 5,868.89
PUERTAS Y VENTANAS						
43	EF25c0042	RETIRO DE VENTANAS Y PUERTAS DE ANGULO Y PERFILES TUBULARES DE CUALQUIER CALIBRE; INCLUYE: PROTECCIONES, RETIRO DE VIDRIOS, ANDAMIO, ACARREO AL LUGAR DE ALMACENAJE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	4.59000	\$ 83.08	\$ 381.34
44	EF25c0735	COLOCACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS RECUPERADAS, A BASE DE CANCELERÍA DE ALUMINIO; INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	4.59000	\$ 183.03	\$ 840.11
45	EF25c0736	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA EN PUERTA MARCA PHILIPS MODELO 625; INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	4.00000	\$ 1,923.54	\$ 7,694.16
46	2025-6069-0037-CI-EF	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLO EN CANCELERÍA DE ALUMINIO Y/O M. HERRERÍA, DE PUERTAS Y VENTANAS, CON SUCIÓN ACÉTICO HDX MULTIUSOS TRANSPARENTE PARA JUNTAS DE 3 A 5 MM. DE ESPESOR, A UNA ALTURA DE 3.00 M., INCLUYE: RETIRO DEL SELLO EXISTENTE, LIMPIEZA DE SUPERFICIES, ENMASCARILLADO, APLICACIÓN CON PISTOLA CALAFATEADORA, THINNER ESTANDAR SAYER LACK MODELO: D-0002, CINTA MASKING 3M SCOTCHBLUE AZUL DE 18 MM. X 55 M., MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M	241.26000	\$ 32.24	\$ 7,778.22
INSTALACIÓN HIDROSANITARIA						
47	EF25c0035	DÉMONTAJE DE MUEBLE SANITARIO; INCLUYE: ALMACENAJE O RETIRO FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	4.00000	\$ 207.07	\$ 828.28
48	EXT-CDC-002	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVABO; ORION. MODELO: LAVABO SOBRE CUBIERTA VENUS BLANCO. INCLUYE MATERIALES MENORES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA.	PZA	2.00000	\$ 1,990.36	\$ 3,980.72
49	EF25c0416	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE WC CON TANQUE Y ACCESORIOS, MARCA CATO; INCLUYE: MANGUERA DE ALIMENTACIÓN FLEXIBLE CROMADA DE 13 mm., CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE 13 mm., VÁLVULA DE RETENCIÓN BRONCE DE 13 mm., JUNTA PROHEL, TAQUETES, PIJAS, TANQUE CON HERRAJES, ACCESORIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00000	\$ 2,994.42	\$ 2,994.42



NUM	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
50	EF25c0446	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLADERA RESUMIDERO CUADRADO DE Fo. Fo. DE 4" x 4"; INCLUYE: RETIRO DE LA EXISTENTE, HERRAMIENTA., MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00000	\$ 761.42	\$ 761.42
51	EF25c0404	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVE NARIZ DE BRONCE URREA PREFORMADA DE 1/2" ROSCABLE ECONÓMICA; INCLUYE: CINTA TEFLÓN PARA UNIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00000	\$ 179.95	\$ 179.95
52	EF25c0431	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLADORA PARA TARJA DE 8", MARCA DICA, MODELO 4318 A; INCLUYE: MANGUERAS FLEXIBLES DE ALIMENTACIÓN, VÁLVULAS DE RETENCIÓN CROMADA DE 13 mm., MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00000	\$ 1,836.50	\$ 1,836.50
INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
53	EF25c0076	DESMONTAJE DE LÁMPARAS O LUMINARIAS HASTA UNA ALTURA DE 4.00 m; INCLUYE: DESCONEXIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	8.00000	\$ 141.71	\$ 1,133.68
54	EF25c0531	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED DE SOBREPONER CON TUBOS LED DE 2 x 18 WATTS UNIDAD COMPLETA (60 x 122 CM.), 6500 LÚMENES; INCLUYE: GABINETE, DIFUSOR ACRÍLICO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	8.00000	\$ 2,656.88	\$ 21,255.04
IMPERMEABILIZANTE						
55	EF25c0044	RETIRO DE IMPERMEABILIZANTE DE AZOTEA EN MAL ESTADO. INCLUYE: LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, DESPRENDIMIENTO REMOVIENDO PARTES SUELTAS, CARGA, DESCARGA Y ACOMODO DE LOS MATERIALES AL LUGAR DE DEPÓSITO, ANDAMIOS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	320.80000	\$ 31.47	\$ 10,095.58
56	EF25c0636	ENTORTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 DE 4 cm. PROMEDIO DE ESPESOR; INCLUYE: ANDAMIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	73.20000	\$ 233.86	\$ 17,118.55
57	EF25c0724	IMPERMEABILIZACIÓN ACABADO APARENTE CON GRAVILLA COLOR TERRACOTA; INCLUYE: LIMPIEZA PREVIA DE LA SUPERFICIE., APLICACIÓN DE PRIMARIO ASFALTICO, CALAFATEO DE GRIETAS, COLOCACIÓN POR TERMOFUSIÓN DE MANTO IMPERMEABLE PREFABRICADO (MIP) 8 SBS PS DE 4 mm. DE ESPESOR, REFORZADO INTERNAMENTE CON UNA MEMBRANA DE POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA, SEGÚN ESPECIFICACIONES, PINTURA ACRÍLICA EN DETALLES, TRASLAPES, 8 AÑOS DE GARANTÍA POR ESCRITO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	320.80000	\$ 477.28	\$ 153,111.42
SUBTOTAL						\$ 593,732.52
I.V.A.						\$ 94,997.20
TOTAL						\$ 688,729.72





Proceso Electoral Local
2023-2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

El Consejo Distrital Electoral de:

Tizayuca

del Instituto Estatal Electoral en cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 115 de la **Constitución Política** de los Estados Unidos Mexicanos; al artículo 26 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado libre y **soberano** de Hidalgo; artículos 66 fracción XXIV y 230 del **Código Electoral** del Estado de Hidalgo y de conformidad con los resultados consignados en el Acta de Computo de la Elección Constitucional de Ayuntamientos celebrada el día 2 de junio de 2024, se expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA

a: **Gretchen Alyne Atilano Moreno**

Como:

Presidente(a) Municipal Constitucional

Postulado(a) por el Partido o Candidatura Común:

SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN HIDALGO

Para integrar el Ayuntamiento de este municipio de Tizayuca, durante el periodo que comprende del cinco de septiembre del 2024 al cuatro de septiembre de 2027.

Se extiende la presente en el municipio de Tizayuca, Hidalgo., a los 6 días del mes junio de 2024.

ISABEL STEPHANIE MARTINEZ MARTINEZ
Consejera Presidenta/e



JOSE MARCOS BAUTISTA HERNANDEZ
Secretario/a

NOMBRAMIENTO



MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES QUEZADA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 144, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 59 y 60, fracción II, inciso (a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; he tenido a bien nombrarla como:

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Exhortándole a desempeñar las funciones encomendadas con estricto apego a la ley, segura de que cumplirá con lealtad, responsabilidad y honestidad el cargo conferido, coadyuvando a los objetivos y metas del gobierno municipal que represento.

Dado en la Ciudad Administrativa de Tizayuca, Hidalgo a los cinco días del mes de septiembre del 2024.



A T E N T A M E N T E

ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TIZAYUCA, HIDALGO. 2024-2027



TIZAYOCAN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral en cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al artículo 26 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; artículos 15, 66 fracción XXIV y XXV, 210, 211 y 212 fracción I y II del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a la Resolución IEEH/CG/R/009/2024 aprobada en la Tercera Sesión Extraordinaria del día 20 de Agosto de 2024 por el Consejo General de este Organismo, se expide la presente:

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN

por el Principio de Representación Proporcional

a: **Ixchel Gutiérrez Montes de Oca**

como:

Síndica de Primera Minoría Propietaria

Postulada por la Candidatura Común:

Fuerza y Corazón por Hidalgo

Para integrar el ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo durante el periodo que comprende del cinco de septiembre del 2024 al cuatro de septiembre de 2027.

Se extiende la presente en el municipio de Tizayuca de Tlaxiaco, Hidalgo, a los 20 días del mes Agosto de 2024.

Mrs. María Magdalena González Sánchez
Consejera Presidenta

Dra. Dalia Silvia Rosado Martínez
Secretaria Ejecutiva

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
Servicio de Administración Tributaria



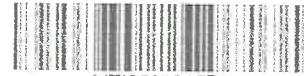
Municipio de Tizayuca
Regimen Fiscal de Contribuyentes

MUNICIPIO DE TIZAYUCA
NOMBRE: Regimen de contribuyentes
SIN TIPO

CÓDIGO: 1411078141
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TIZAYUCA , HIDALGO A 17 DE MARZO DE 2026



MT18501015D1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MT18501015D1
Denominación/Razón Social:	MUNICIPIO DE TIZAYUCA
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 1985
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 1985

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 43300	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: ALLENDE	Número Exterior: SN
Número Interior:	Nombre de la Colonia: TIZAYUCA CENTRO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TIZAYUCA
Nombre de la Entidad Federativa: HIDALGO	Entre Calle:
Y Calle:	

Actividades Económicas:



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
Servicio de Administración Tributaria

Contacto
Av. Hidalgo 17, col. Cuerreros, P. 06700, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
México (52 55) 627 22 728, para el extranjero (52)
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Administración pública municipal en general	100	01/01/1985	

Regímenes:

Régimen	Fecha inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales . MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales . Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/09/2002	

Sus datos personales son **incorporados** y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los **Lineamientos** de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones **fiscales** y legales sobre **confidencialidad** y **protección** de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene **consecuencias** ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2026/03/17 14:34:32|MTI2501015D1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000041|U2FsdGVkX18d8R6x6MA6wvx1fEVQ9Kvd33ObgSwO2Y9diPSAzRPaAmA DXPD/pvy||
 Sello Digital: |AJVWROMgTBISC|7qPjareS8xFNN7Y0nz6heKMTSVosRkZnYOU0oHmWM8EF2bxdQ1nSLGv3gckDjX6AYhbu +fTU1LxQHLU9NTbpJ6iAbYzfPGnKITwv9Ru0MNk3V1revdbtwAU9A4aWeHSe3HIELIREkB6ynit6TnugUiUPa1z



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica de los ciudadanos en todo el país
 México SAT 88 807 22 708 / para el exterior del país
 +521 88 807 22 708

[Handwritten signatures and marks]

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
Servicio de Administración Tributaria



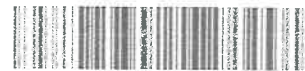
SAN FELIPE ORIZATLAN
Registra Especial (R-Comercio) (R)

MATIAS SANCHEZ ORTEGA
Nombre, Domicilio y Fecha de Emisión

RFC: SAOM9302205T5
Código de Información Fiscal

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO A 11 DE MARZO DE 2026



SAOM9302205T5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SAOM9302205T5
CURP:	SAOM930220HHGNRT03
Nombre (s):	MATIAS
Primer Apellido:	SANCHEZ
Segundo Apellido:	ORTEGA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE AGOSTO DE 2020
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 43020	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ROMANCE	Número Exterior: 1501
Número Interior: SIN NUMERO	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad: SAN FELIPE ORIZATLAN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN FELIPE ORIZATLAN
Nombre de la Entidad Federativa: HIDALGO	Entre Calle: ADOLFO LOPEZ

Página [1] de [3]



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
Servicio de Administración Tributaria

Contacto
C/4 Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300 Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
México - 7 55 527 22 728 y para el exterior del país
+52 55 527 22 728

Ch.

[Signature]

[Large signature]

Y Calle: MIGUEL HIDALGO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	17	01/08/2020	
3	Construcción de obras de urbanización	13	01/08/2020	
2	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	10	01/08/2020	
4	Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas	10	01/08/2020	
5	Construcción de presas y represas	10	01/08/2020	
6	Construcción de naves y plantas industriales	10	01/08/2020	
4	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	10	01/03/2024	
8	Montaje de estructuras de acero prefabricadas	10	01/03/2024	
9	Otros trabajos especializados para la construcción	10	01/03/2024	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/08/2020	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2020	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el día 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/08/2020	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2022	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2022	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/05/2023	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

El.

[Signature]

[Handwritten signature and scribbles]

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sip".

Cadena Original Sello: ||2026/03/11 12:40:40|SAOM9302205T5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888860000041|U2FsdGVkX19VrCG3nf3hOTXN8LW6tp8ZIRrPRZ8ErujFmDdkPqGizr293+2Jik2||
Sello Digital: NKoVWkjKUCStobtNNV5SP7eSe4qdIj7a6zFmZk5zV8w480Y30709iQLZM9zCZrF8bFXWLiH26Lz8ZS+cjNhsZmYZ+1QD1QsYgoJZra+I2NJ5tBd/vxocBHzPcGVOAd6nv2WH6rI222UqHBEBWzCKMiZqy7boF0p1xc8vBFyssa=



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Matías Sánchez Ortega
R.F.C. SAOM9302205T5

San Felipe Orizatlán Hidalgo a 13 de marzo 2025

A quien corresponda

PRESENTE

Por este conducto me permito proporcionar la información necesaria, para que los pagos a que tengamos derecho se efectúen a través de transferencias bancarias.

A continuación, se detallan los datos correspondientes:

Nombre del titular de la cuenta: MATIAS SANCHEZ ORTEGA.

Banco:  **BANORTE**

No. de cuenta: 1184236504

CLABE interbancaria: 072 296 01184236504 8

Sucursal: 2486 - Huejutla de Reyes Hidalgo

Celular: 771-202-72-07

Correo electrónico: matias.so@hotmail.com

Calle Romance 1501 Col. Centro, C.P. 43020, San Felipe Orizatlán, Hidalgo